

**AL DESPACHO** informando que, la parte demandada solicita aplazamiento de la audiencia que estaba fijada para el 7 de diciembre del presente año. Lo anterior para lo que se estime proveer. Bucaramanga, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



**CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO**  
Oficial Mayor



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
Correo electrónico:  
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

#### AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede, revisadas las solicitudes allegadas por el apoderado que representa los intereses de la parte demandada y dado que se adjuntó el soporte respectivo, pese a la oposición presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, advierte el despacho que los argumentos esgrimidos por la pasiva para solicitar la reprogramación de la diligencia se encuentran fundados y por ende accederá a la solicitud.

En virtud de lo anterior, se accederá a la solicitud y, en consecuencia, se reprogramará la diligencia para el día 5 abril de 2024 a las 09:00 am, fecha y hora en la cual, se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 80 CPTSS

NOTIFÍQUESE

**ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA**  
Juez

<p><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico <b>No. 152</b> publicado en el micrositio web del Juzgado <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34</a>, hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, <b>07 de diciembre de 2023</b></p> <p><b>RUTH HERNANDEZ JAIMES</b> Secretaria</p>
---

Firmado Por:  
**Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4e734f1b9eb4668abc86c8fcb2bf33c4485a998d8a304f9df2203a7890b044**

Documento generado en 06/12/2023 04:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>